

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Katherine Zuleta Castilla

Demandado: William Hernando Coy Cruz

Radicado: 20001-3110-002-2018-00516-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial y el memorial que antecede, suscrito por el apoderado judicial de la demandante dentro del presente proceso, donde solicita requerir al pagador del demandado (SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR), para que proceda a darle cumplimiento a la medida cautelar de embargo del salario al demandado decretada por este despacho judicial, la cual fue comunicada a esa entidad a través de oficio No. 1344 del 13 de octubre de 2022.

En virtud de lo anterior, el despacho ordena requerir nuevamente al pagador de la secretaria de educación del municipio de Valledupar, ubicada en la Carrera 12 No 9 – 72 de esta ciudad, a fin de que con carácter urgente, proceda a darle cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial en providencia de fecha 26 de septiembre de 2022, esto es que proceda con el embargo y retención del 20% de los salarios y prestaciones sociales, primas y demás emolumentos devengados y por devengar del demandado señor WILLIAM HERNANDO COY CRUZ, quien se identifica con C.C. No. 13.870.803 de Valledupar, como trabajador de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, en el cargo de DOCENTE del Colegio Consuelo Araujo Noguera. para lo cual se reitera que se ordenaron los descuentos en la proporción solicitada. Limitando la medida cautelar hasta el valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$7.400.000). Así mismo se le previene al pagador, que en caso contrario responderá solidariamente por las cantidades no descontadas, conforme al artículo 130 de ley 1098 de 2006. **Por Secretaría librese el oficio respectivo.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **311a8382e39cf496d6d961675599b88ed29c4f0e70c5bb89ef9f222685a4468e**

Documento generado en 01/06/2023 01:52:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>